



## FAQs sobre los procesos de estabilización (Ley 20/2021)

### ¿Qué es el proceso de estabilización?

El Proceso de Estabilización es un **procedimiento extraordinario como consecuencia de la aplicación de la Ley 20/2021**. El objetivo es reducir la alta temporalidad del sector público, para que disminuya la temporalidad hasta un máximo del 8%.

Hay **dos procesos**:

1. Un proceso para estabilizar el empleo temporal (concurso-oposición).
2. Un proceso de carácter excepcional para estabilizar el empleo temporal de larga duración (concurso de méritos).

### ¿Qué sistemas de selección se aplicará en cada proceso?

1. **Concurso-Oposición:** estabilización de plazas recogidas en el Art. 2.1 Ley 20/2021 .  
Con una valoración en la fase de concurso del 40% y en la fase de oposición del 60% de la puntuación total.
2. **Concurso de méritos:** estabilización de plazas recogida en la D.A. 6ª y D.A. 8ª .

### ¿Qué plazas se incluyen en estos procesos de estabilización?

**Plazas de estabilización que se incluyen en la Oferta de Empleo Público (OEP) de forma adicional** a las ordinarias (las que corresponden en el año) para reducir la interinidad.

Hay que distinguir **3 bloques**:

**Primer bloque:** Plazas afectadas por procesos de estabilización previstos en las leyes presupuestarias de 2017 y 2018, y que a la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021 no hubieran sido convocadas, o que hubiesen sido convocadas y no cubiertas.

**Segundo bloque:** Plazas de naturaleza estructural, estén o no en las RPTs. ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos 3 años antes al 31/12/2020 (Art. 2.1)



**Tercer bloque:** Plazas a las que se refieren la D.Adicional sexta: Plazas que reúnen requisitos del Art. 2.1 y que además han estado ocupadas temporal e ininterrumpida antes del 1/01/2016.

Y la D. Adicional octava: plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016

### **¿Con qué criterios se han seleccionado los puestos temporales que forman parte del proceso de estabilización?**

Con los recogidos en la Ley 20/2021, en el siguiente artículo y disposiciones adicionales:

**Art.2.1:** Plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en las RPTs, dotadas presupuestariamente, y que hayan estado ocupadas por personal temporal de forma ininterrumpida al menos desde el 1 de enero de 2018, pero no más allá del 1 de enero de 2016.

**D.A.6ª:** Plazas ocupadas con anterioridad a 1 de enero de 2016 (5 años anteriores a 2021) deben ser objeto de convocatoria por el sistema de concurso.

**D.A. 8ª:** Adicionalmente, se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

**Este requisito se aplica a personas.**

### **¿Quién se puede presentar a las Convocatorias de Estabilización?**

Son **procedimientos abiertos** a todas las personas en **libre concurrencia**. Podrán inscribirse **todas aquellas personas que cumplan los requisitos** recogidos en las convocatorias de los distintos procesos, concurso y concurso-oposición, de acuerdo con los [art. 56 y 57 del TREBEP](#).

### **¿Si me presento al procedimiento de concurso de méritos, puedo presentarme al procedimiento de concurso-oposición? ¿Son procesos excluyentes?**

**No.** Cualquier aspirante podrá presentarse a ambos procedimientos, mientras se cumplan los requisitos que se establezcan en las convocatorias.



### ¿Se estabiliza la plaza o la persona que la ocupa?

La plaza hace referencia al "cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate", toda plaza tiene un puesto identificado con un número de RPT, y **es la plaza la que se estabiliza**. Lógicamente el puesto tiene una persona que lo ocupa, y es un hecho que pueden tener ventaja quienes tengan experiencia laboral previa.

### ¿Si antes del 1 de enero del 2016 he estado contratado temporalmente, pero en distintas plazas, me afecta el proceso? ¿y si ha sido en la misma plaza?

**Sí, en los dos casos.** Las plazas que están ocupadas por empleados y empleadas con una relación temporal antes del 1 de enero del 2016 están afectadas por el proceso de estabilización (D.A. 8ª )

### ¿Me afecta si las plazas han sido ocupadas por distintos empleados y empleadas temporales?

**Sí.** Las plazas de naturaleza estructural, que estén o no dentro de la RPT, que estén dotadas presupuestariamente y que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, están afectadas por el proceso con independencia de cuántos ocupantes temporales hayan tenido, **siempre y cuando los sucesivos trabajadores fueran temporales y no haya habido una interrupción mayor a 3 meses** (espacio temporal aplicado en la UZ y en otras AAPP)

### ¿Si la plaza que ocupó se convoca, me presento y no supero el proceso, qué me pasa?

La relación con la universidad quedará finalizada por no superar el proceso, pero **se tendrá derecho a una indemnización**.

Corresponderá una compensación económica, equivalente a **20 días de retribuciones fijas por año de servicio**, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, **hasta un máximo de doce mensualidades**.

**Para cobrar la indemnización será requisito obligatorio haberse presentado al proceso selectivo.**



## ¿Si no obtengo ninguna plaza me podré quedar en la bolsa de empleo?

**Sí.** Los que no superen el proceso selectivo entrarán a formar parte de una nueva bolsa de empleo, si no hay ya una bolsa constituida de esa escala o grupo profesional, o se integrarán en las bolsas que existen de procesos selectivos anteriores.

## ¿Cuántas plazas se van a convocar para cada proceso en la UZ ?

### **Funcionarios:**

- Concurso de méritos: 303 plazas.
- Concurso-oposición: 43 plazas.

### **P. Laboral:**

- Concurso de méritos: 19 plazas.

## ¿Cuáles son los plazos de los procesos de estabilización?



Antes del 1 de junio del 2022 ⇒ Publicación OPEs con listado de plazas.



Antes del 31 de diciembre del 2022 ⇒ Publicación de las convocatorias.



Antes del 31 de diciembre del 2024 ⇒ Resolución de todos los procesos.

Si sigues teniendo dudas sobre este procedimiento de estabilización, no dudes en ponerte en contacto con nosotros en [infougat@unizar.es](mailto:infougat@unizar.es) o en la extensión 841167.